MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 006

Ate, 10 AGO. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Acuerdo de Concejo Nº 038 de fecha 08 de julio de 2009, el Memorándum N° 220-2009-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído Nº 2953-2009/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con Autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo las Municipalidades Provinciales y Distritales órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen Normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038 de fecha 08 de julio de 2009, se acordó la celebración del Concurso Público para la elaboración de los Símbolos del Distrito de Ate – Letra y Música del Himno y diseño del Escudo representativo, en el cual podrán participar todos los ciudadanos del Distrito de Ate y público en general, facultándose al Alcalde Distrital según lo señalado en su artículo 2° para que mediante Decreto de Alcaldía disponga la convocatoria y conformación de la Comisión Organizadora que tendrá a su cargo la designación del Jurado Calificador y la elaboración de las Bases, y de igual modo dicte las medidas complementarias que tengan lugar, para dar cumplimiento a los fines señalados en el artículo primero del referido Acuerdo.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece además en su artículo 20°, numeral 3 y 6 que son atribuciones del Alcalde Distrital ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad, y dictar Decretos de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, mediante Memorándum Nº 220-2009-MDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica hizo presente que de acuerdo a la facultad señalada en el Acuerdo de Concejo N° 038, de fecha 08 de julio de 2009, corresponderá al Alcalde Distrital en uso de sus Atribuciones dictar el Decreto de Alcaldía respectivo, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines expresamente señalados en el artículo 1° del Acuerdo tomado por el Pleno del Concejo.

Que mediante Proveído N° 2953-2009/MDA/GM, el Gerente Municipal señala que se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20º Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- **CONVOCAR** a Concurso Público, para la elaboración de los Símbolos del Distrito de Ate – Letra y Música del Himno y diseño del Escudo representativo, que tendrá lugar en la sede del Palacio Municipal, en el cual podrán participar todos los ciudadanos del Distrito y público en general.

Artículo 2° .- CONFÓRMESE, la Comisión Organizadora que tendrá a su cargo la designación del Jurado Calificador, y la elaboración de las Bases así como las medidas complementarias que tengan lugar para dar cumplimiento a los fines señalados en el artículo primero del presente Decreto, la cual estará integrada por:

Sr. Carlos Moisés Arancibia Ramírez
Regidor del Concejo Municipal de Ate

Sr. Ricardo Antonio Parada Dávila
Regidor del Concejo Municipal de Ate

Sr. Antonio Julián Torres Torres
Jefe de la Gerencia de Servicios Sociales

Lic. Max Rodolfo Obregón Rossi
Jefe de Secretaría de Imagen Institucional

Artículo 3° .- La Comisión Organizadora en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, designará el Jurado Calificador y elaborará las Bases las cuales serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, y publicadas en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Ate, así como en los Paneles de la Institución, señalándose oportunamente el Cronograma del Concurso.

Artículo 4°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales, Secretaría de Imagen Institucional, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
ALCALDE